

RESOLUCIÓN No 10614

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional; se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **20182230073015** del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número **20182230412331** del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 08 de agosto de 2018, en la Regional Antioquia, para proveer 08 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **08** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230073015** del 17 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	PIEDAD ELENA HURTADO GOMEZ	C.Z NOROCCIDENTAL

RESOLUCIÓN No 10614

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional; se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
2	ADRIANA MARIA SERNA TOBON	C.Z SUR ORIENTE
3	CLARIBEL GUZMÁN CASTRILLÓN	C.Z NOROCCIDENTAL
4	BRENDA STELLA CARDONA VARGAS	C.Z NOROCCIDENTAL
5	LUZ MERY GIRALDO GOMEZ	C.Z NORORIENTAL
6	GLADIS MARGOT VADOS CORAL	C.Z NORORIENTAL
7	DIANA CRISTINA MOLINA RESTREPO	C.Z NOROCCIDENTAL
8	MARGARITA MARIA LLANO OSPINA	C.Z NOROCCIDENTAL

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado cargo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, por la persona indicada en la parte resolutive del presente acto.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que se su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que

RESOLUCIÓN No 10614 17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional; se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

lo hace merecedor del cargo. Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza.
(Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba en ascenso**, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Antioquia a la siguiente persona:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
38813	43.439.299	LUZ MERY GIRALDO GOMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (14410)	PSICOLOGA	C.Z. NORORIENTAL - MEDELLIN	\$ 4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No

10614 17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad en virtud del nombramiento en periodo de prueba en ascenso, efectuado en el artículo primero.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
70.569.604	JHON JAIRO VELEZ GOMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028-GRADO 17 (14410)	ANTIOQUÍA-C.Z. NORORIENTAL

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente encargo en virtud del periodo de prueba en ascenso, efectuado en el artículo primero:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL	ANTIOQUIA-GRUPO DE PROTECCION	43.439.299	LUZ MERY GIRALDO GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08 (10385)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13 (10268)	10608-2015

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del(los) encargo(s), será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La fecha de efectividad de la terminación de los encargos y del nombramiento provisional, ordenada en los artículos precedentes, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

RESOLUCIÓN No 10614

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional; se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al(la) servidor(a) público(a) **LUZ MERY GIRALDO GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.439.299, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08**, de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Antioquia, Grupo de Protección para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en período de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal de dicho cargo por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: Al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria, deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular de lo contrario se declarará el abandono del cargo de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2018



MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Ivan Dario Mena - SG / Diego Bernardo Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Faride Esther Alvarez Marín / Nalivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH
Revisó: Vanessa López Aristizabal / DGH
Elaboró: Jose Fernando Mesa DGH

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

100

100

100